

## *Transformaciones agrarias y cambios en la funcionalidad de los poderes locales en la Alta Andalucía, 1750-1950*

*GEA (Grupo de Estudios Agrarios)*

### INTRODUCCIÓN

El objeto de estos papeles es proponer una interpretación general de la evolución de los poderes locales e indagar sobre las formas específicas en que históricamente se produjo su articulación con los intereses económicos y sociales en el ámbito de lo local. La mayor parte de las reflexiones que aquí se contienen surgen de la experiencia investigadora desarrollada en los últimos años en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Granada –de ahí el carácter colectivo de este artículo– sobre distintos aspectos de la sociedad rural andaluza (Cobo Romero, F., 1991; Cruz Artacho, S. 1992; González de Molina, M., 1993; Martínez López, D., 1994 y Martínez Martín, M., 1993). La variedad de datos que la investigación ha puesto de manifiesto, nos ha permitido construir un modelo interpretativo que está referido a la Alta Andalucía, aunque muchos de sus rasgos definitorios podrían hacerse extensivos a otros lugares del Estado español en las mismas o parecidas coordenadas de tiempo <sup>1</sup>.

---

*El Grupo de Estudios Agrarios está formado por Francisco COBO ROMERO, Salvador CRUZ ARTACHO, Miguel GÓMEZ OLIVER, Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, David MARTÍNEZ LÓPEZ y Manuel MARTÍNEZ MARTÍN. Los autores agradecen los comentarios de los evaluadores anónimos de la Revista a una primera versión del texto. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Contemporánea. Universidad de Granada, 18071 Granada.*

<sup>1</sup> Obviamente nuestra investigación jamás ha pretendido ser exhaustiva respecto a *todos* los pueblos y ciudades altoandaluces (por cierto, casi cuatrocientos municipios a lo largo de los dos últimos siglos). No obstante, hemos utilizado unos "laboratorios" constantes durante todo el período analizado que se cohonestan con los modelos de economía y sociedad agraria dominantes en la zona estudiada y que nuestros trabajos han establecido: Santa Fe en la

Pero antes nos gustaría hacer algunas precisiones previas. Ha sido frecuente considerar los poderes locales como un ámbito más del Estado que desempeñó a lo largo del tiempo –especialmente desde que apareciera un aparato estatal más o menos centralizado– una serie de tareas subsidiarias en relación a la administración central, en cuya evolución apenas sí se produjo cambio alguno. Nuestro punto de partida es, sin embargo, distinto: aunque puede constatarse la permanencia a través de la historia de la mayor parte de sus tareas administrativas y gubernativas, su *funcionalidad y significado político* fueron cambiando con el tiempo, a medida que cambiaban las condiciones materiales y naturales de la organización de la sociedad, a medida que la escala de dicha organización se iba ampliando.

Nuestra hipótesis en este sentido es la siguiente: en aquellas sociedades caracterizadas por el predominio de una "economía orgánica"<sup>2</sup>, los poderes locales tuvieron competencias esenciales en la regulación del funcionamiento, la perdurabilidad y grado de apropiación de los factores de la producción agraria. En otros términos, la comunidad local desempeñó un papel muy relevante en la dinámica del desarrollo agrario y, en buena medida económico, dado que los factores principales de la producción y de la reproducción (la tierra, su asignación a usos alternativos y la mano de obra) estuvieron durante mucho tiempo dentro de su ámbito de competencias, "interfiriendo" con regulaciones o con derechos el funcionamiento de los "mercados". Los derechos de propiedad, ya fuera señorial, comunal o particular, fueron competencia de los habitantes de los pueblos, en tanto que el cuidado, control y socorro de estos últimos constituyó competencia esencial de los poderes locales.

Esto fue así al menos hasta que el Estado-Nación logró hacerse cargo de dichas competencias: primero privatizando de uso una parte del territorio en beneficio de la Administración Forestal (declaración de los montes comunales y municipales como montes públicos o de utilidad pública), asumiendo después competencias casi exclusivas sobre orden público, salud, mercado de trabajo, etc... . El caso es que desde finales del Antiguo Régimen al menos, las comunidades locales y sus órganos

---

vega de Granada; Montefrío en los montes occidentales granadinos y Mancha Real en la Sierra Mágina jienense, cuyas características no proceden ser comentadas aquí. Por otro lado, y con ánimo de aclarar los ámbitos concretos de estudio, se han analizado todos los municipios de señorío y realengo de la vega granadina en la segunda mitad del XVIII; todas las cabezas de partido judicial de la provincia de Granada durante la Restauración y la II República (LÓPEZ MARTÍNEZ, M., 1995) y todos los municipios jienenses igualmente durante el período republicano y la Guerra Civil. Evidentemente, la naturaleza de este artículo impide hacer referencias continuas y constantes a la documentación utilizada que se halla en las publicaciones citadas de los autores.

<sup>2</sup> Entendemos por "economías orgánicas" aquellas que tienen como base la energía solar y en las que la tierra constituye, por tanto, el principal convertidor de dicha energía en objetos útiles para el hombre. De la tierra se extraen no sólo alimentos, sino textiles (lana, algodón, seda, etc.), útiles, herramientas (madera), materiales de construcción (madera y canterías), energía (leña y carbón vegetal), pastos para el ganado de labor y transporte, etc. De tal manera que la disponibilidad de tierra y el equilibrio entre los usos alternativos de la misma (para bosque, pasto o alimento) determinan la estabilidad en el tiempo de este tipo de organización de la sociedad. Un análisis detallado de la economía inglesa en este sentido en los momentos precedentes a la Revolución Industrial puede verse en WRIGLEY, E.A., 1988.

de poder retuvieron el control de buena parte de los mecanismos de funcionamiento del sistema productivo y de su reproducción, gracias a las limitaciones del proceso de construcción primero del Estado Absolutista y del Estado-Nación después<sup>3</sup>. No hubo debilitamiento de los poderes locales en beneficio del Estado-Nación hasta que el desarrollo económico del país caminó firmemente por la senda de la industrialización<sup>4</sup>. Esto no ocurrió al mismo tiempo en todas las zonas del país, es por ello que en esta parte de Andalucía lo hemos hecho coincidir con la primera etapa del régimen franquista.

El modelo que proponemos permite explicar satisfactoriamente dos fenómenos fundamentales: por un lado, la centralidad de la tierra en todo este tiempo como fuente de poder y status; y por otro, la necesidad que para los agentes económicos –tanto ganaderos, como pequeños, medianos y grandes agricultores– tuvo durante este período el acceso y control de los poderes locales. Del mismo modo, permite valorar la importancia que el control del poder político adquirió en la formación de la burguesía agraria andaluza. Y ello porque nuestra concepción del poder va más allá de considerarlo como expresión de una determinada distribución asimétrica de bienes y servicios, pues constituye también una entidad o instancia particular que resulta responsable igualmente de que esa distribución de bienes y servicios sea precisamente asimétrica.

En este sentido nos gustaría resaltar algo que siempre se ha puesto de manifiesto pero en un sentido ahistórico. Se ha tendido a identificar de forma intemporal la presencia de los grandes propietarios o labradores en las instituciones políticas locales de manera simplista, constatando que la tenencia de grandes patrimonios rústicos los colocaba automáticamente en posición preferente a la hora de controlarlos, especialmente cuando el tipo de sufragio hacía depender de su tamaño la posibilidad de votar y ser votado. Se suele establecer, por tanto, una relación unidireccional e intemporal: la propiedad constituye la fuente del poder local que, en todo caso, se ejerce como una especie de colofón, dado el carácter preeminente que la tierra tenía en cualquier comunidad rural del ochocientos. Sin embargo, hemos de ser rigurosos y reconocer que bajo el Antiguo Régimen la tierra constituía *una* de las posibles fuentes de riqueza, pero que ello –como podía ocurrir con los derechos señoriales, los impuestos enajenados, etc.– no garantizaba automáticamente el acceso al poder local.

Del mismo modo, el desarrollo económico y político del país hizo de nuevo desaparecer esa identificación entre cargos municipales y propiedad, conforme fueron desapareciendo los dos factores que la hicieron posible. El sufragio censitario fue

---

<sup>3</sup> Sobre el fracaso en la construcción de España como Estado-Nación centralizado puede verse una extensa literatura, de origen sociológico en GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y SEVILLA GUZMÁN, E., (1990). En el campo de la historia ha reflexionado recientemente sobre ello RÍQUER, B. de (1994).

<sup>4</sup> Como dice John Davis, "la consecuencia de la modernización, del desarrollo y de la integración consiste siempre en alejar el control de las comunidades locales y situarlo en algún escalón superior de la jerarquía administrativa o del sistema económico", del Estado y del Mercado diríamos nosotros. Cf. DAVIS, J. (1977), citado en SALAS Y VIVES, P. (1994).

sustituido por el sufragio universal masculino, ampliándose el juego político a todos los ciudadanos, y la tierra dejó de constituir de nuevo la única e incluso la principal fuente de ingresos. Ello explica también que a partir de los años sesenta de este siglo, la burguesía andaluza dejase de estar representada en los ayuntamientos al asumir el Estado y el Mercado las funciones reproductivas fundamentales de la actividad agrícola y, en general, de la actividad económica.

En coherencia con lo anteriormente expresado la relación entre poderes locales y propiedad de la tierra resulta, en nuestro modelo, una relación no sólo ascendente sino también descendente como hemos dicho. Ello se manifiesta de dos maneras: a) en la importancia de las tareas que los poderes locales desempeñaban en orden a reproducir las condiciones en que se desarrollaba la producción agraria tanto naturales como sociales, y b) en el papel que desempeñaron los poderes locales (gubernativo y judicial) en la ordenación e implementación de las estrategias reproductivas, por ejemplo, de las familias de grandes propietarios, no sólo como un atributo de status, no sólo como un "capital político" transmisible, sino también como un instrumento de arbitraje en los litigios reproductivos (herencia y matrimonios). Todo ello permitiría explicar de manera más satisfactoria el por qué las grandes familias propietarias se empeñaron, incluso violentando las leyes y las personas, en controlar los poderes locales, especialmente cuando el sufragio se tornó universal y la tierra constituía aún la principal condición de la producción. Permitiría explicar, en fin, la reacción violenta de esta clase cuando el campesinado pudo hacerse con el dominio de los ayuntamientos a partir de 1931.

De acuerdo con estas precisiones previas, proponemos el siguiente modelo interpretativo de la dinámica de los poderes locales en la Alta Andalucía. Los poderes locales gozaban durante el Antiguo Régimen de bastante autonomía respecto del Estado Absolutista y de una autonomía relativa respecto a la organización señorial, si bien no en todos los casos. El acceso a los mismos provocó estrategias específicas: compra de cargos, corrupción de los procesos electorales, cooptación, etc.. En muchos casos, tales estrategias fueron conflictivas entre bandos diferentes.

El nuevo marco jurídico-político establecido con la Revolución Liberal, asentado en la igualdad ante la ley y los impuestos, la competencia mercantil y la propiedad privada, junto con las medidas de reforma agraria liberal, provocaron un cambio en la funcionalidad económica y ecológica de los poderes locales. Las nuevas reglas del juego político, con sufragio ciertamente censitario, convirtieron a la tierra –como condición esencial de la producción– en el criterio determinante de preponderancia social y principal objeto de dichas relaciones. La renta y por tanto la capacidad de votar y ser votado se hizo depender del tamaño y sobre todo del rendimiento de la propiedad territorial, con lo que se acabó favoreciendo el interés agrícola sobre los demás. En este contexto, las estrategias para acceder a los poderes locales tuvieron que cambiar. En este cambio reside, según creemos, buena parte de la *virtualidad* del cambio liberal.

A partir de ese momento, el control de los diversos poderes locales resultó una *absoluta necesidad* para los grandes propietarios y, en general, para todos los agen-

tes sociales involucrados en el proceso de producción. El crecimiento de la población que acompañó a la crisis del Antiguo Régimen y a la Revolución Liberal, aunque modesto, hizo del factor tierra un bien cada vez más escaso, objeto de presiones cada vez más fuertes en favor de su uso ganadero o, más frecuentemente, agrícola. El mantenimiento del equilibrio y la integración agrosilvopastoril o su rotura definitiva era algo que se jugaba principalmente en el terreno de la política municipal.

Por otro lado, el cambio liberal redefinió la red de relaciones sociales necesarias para acceder a los recursos del poder. Indudablemente, la desaparición de los mecanismos de control de los cargos municipales propios del Antiguo Régimen tuvo que forzar a la utilización de otros mecanismos de subordinación y hegemonía sociales. En ese contexto, el fenómeno del clientelismo, es decir, de la circulación de bienes y servicios a través del patronazgo, parentesco y vecindad, vio reforzada y redefinida al mismo tiempo su función.

Y este cambio, tanto en la funcionalidad económica como en las bases de constitución de los poderes locales resulta fundamental también para el debate ya planteado, en el contexto de la historiografía sobre la Revolución Liberal, sobre la continuidad o discontinuidad de la élites del poder. Nuestra hipótesis en este terreno es que los mecanismos y las estrategias para controlar el poder local cambiaron hasta tal punto que modificaron los criterios de constitución y movilidad de las clases sociales. Desde esta perspectiva, la dicotomía continuidad/discontinuidad –que quizá se plantea más por mimetismo con el singularísimo proceso revolucionario francés, cuya excepcionalidad es comparable a la llamada "Revolución Industrial" británica– pierde bastante de su sentido.

Si tenemos presente el cúmulo de competencias productivas recibidas por los ayuntamientos y juzgados municipales, entenderemos mejor la *necesidad* y el interés de los diferentes grupos sociales por controlar los poderes políticos locales. La necesidad se tornó acuciante una vez que la Crisis Agraria Finisecular aceleró la decadencia de la propia economía orgánica, y el sufragio universal masculino obligó a redefinir de nuevo las condiciones de acceso al poder local. En este contexto preciso creemos que surge como fenómeno económico y político institucionalizado el Caciquismo<sup>5</sup>. Constituyó el medio utilizado por los grandes terratenientes para organizar políticamente el control del aparato de poder político local en las nuevas condiciones.

En este sentido, proponemos una interpretación del Caciquismo diferente a la habitual que lo considera como una especie de patología del poder o, en el mejor de los casos, como un mecanismo de mediación entre los ámbitos locales y estatales que hizo posible la "modernización" del país. Desde nuestro punto de vista, el Caciquismo

---

<sup>5</sup> Somos conscientes de que el fenómeno caciquil en España surge en períodos históricos anteriores; que sus protagonistas no son las mismas familias a lo largo del tiempo, ni sus prácticas de poder son idénticas, ni hablamos de frente de clase homogéneo, ni mucho menos son tampoco sus aspectos formales los mismos. Es preciso aclarar que aquí proponemos el concepto "caciquismo" como una fase en el desarrollo histórico del Estado Liberal español *que se institucionaliza* precisamente, durante el período de la Restauración. A este respecto, véanse las sugerencias de MILLÁN GARCÍA-VARELA, J., 1993, p. 33.

correspondería a aquella "fase" en el proceso de control de los aparatos políticos locales correspondiente a los inicios de la crisis de la economía orgánica, caracterizada, entre otros factores, por las crecientes limitaciones en la disponibilidad de tierra y desequilibrios en su uso, favorables al cultivo agrícola. En tales condiciones el beneficio –y la propia salida de la crisis agropecuaria– dependía en buena medida de la cuantía de los salarios y, por tanto, la intervención disciplinaria de los ayuntamientos y juzgados municipales en el mercado de trabajo se hacía imprescindible.

La creciente influencia de las organizaciones sindicales y de los partidos políticos de la oposición al régimen provocó la crisis del sistema caciquil. Tres factores intervinieron en este proceso. Por un lado, la salarización de una capa muy amplia de campesinos al ser desposeídos sobre todo de los bienes de aprovechamiento vecinal. Por otro, la creciente rotura de los lazos de segmentación vertical que el fenómeno anterior trajo consigo y la progresiva exclusión de los mismos de un sector cada vez más numeroso de campesinos ante la escasez de tierra que arrendar o jornales que trabajar. Por último, la expansión de las experiencias sindicales hizo que un número cada vez mayor de campesinos confiara en soluciones reproductivas colectivas (luchas sindicales), reforzando la segmentación horizontal de las comunidades locales y su proceso de diferenciación/fracturación interna.

La II República significó la ruptura del modelo caciquil y ello, desde nuestra perspectiva, debe considerarse como una de las causas directas de la confrontación civil en las comunidades rurales. En efecto, el poder local fue "tomado" por el campesinado, justamente en medio de una grave crisis de los beneficios agrarios, de fuerte ofensiva del movimiento campesino y de asunción de competencias decisivas sobre la regulación del mercado de trabajo. La hegemonía alcanzada por las organizaciones políticas y sindicales de la izquierda marxista o anarquista, defensoras ante todo de la fracción social de los campesinos sin tierra, acabó segmentando al campesinado en dos. Los campesinos con tierra, en los que aún permanecían vigentes formas de alineamiento vertical, fueron mayoritariamente empujados al bando de los sublevados contra el régimen republicano y sirvieron de base social al fascismo en el campo altoandaluz. No es de extrañar, pues, que bajo unas estructuras y un personal político diferente, el Franquismo diera cobertura a un resurgir institucionalizado del viejo sistema, a un "nuevo caciquismo" que, sin embargo recorrería un camino relativamente corto hasta su desactivación definitiva con la penetración del capital y la mercantilización en las faenas agrícolas.

## **I. ANTIGUO RÉGIMEN Y REVOLUCIÓN LIBERAL**

### **I.1. Poder local y oligarquías en la Andalucía del Antiguo Régimen**

En términos generales, y pese al carácter fundamentalmente igualitario de los repartos de tierra del sistema de repoblación seguido tras la expulsión de los moriscos (Barrios Aguilera, M. y Birriel Salcedo, M., 1986), desde muy tempranas fechas podemos rastrear un proceso de diferenciación social interna en las villas y lugares repo-

blados. Determinados grupos y familias de repobladores, primigeniamente repartidos con similares suertes, se enriquecen a través de diferentes estrategias (Soria Mesa, E., 1992 y 1994) (disponibilidad de dinero, corrupción, estrategias matrimoniales, etc...). Estrategias perfeccionadas a lo largo del seiscientos y setecientos que podríamos resumir básicamente así:

1. Un grupo de estrategias que tienen en el *parentesco* su denominador común: matrimonios de carácter homogámico que tienden a establecer alianzas y estrechar intereses duraderos entre las principales familias de una comunidad rural o de lugares cercanos. Estrategias endogámicas entre consanguíneos y afines que harán de muchas comarcas espacios surcados por un sistema de parentesco muy estrecho y definido. De hecho, un alto porcentaje de las bodas entre las principales familias requieren la pertinente dispensa eclesiástica, hasta el punto de poder hablar de una "bárbara consanguinidad" (Soria Mesa, E., 1992, 330). En tercer lugar, el establecimiento de "parentescos invisibles" a través de la institución del compadrazgo que adquiere un sentido fundamental a la hora de crear fidelidades clientelares: habitualmente, son los principales miembros de estas oligarquías emergentes quienes apadrinan a los hijos de familias socialmente subalternas, con las que y a las que atan con ligaduras de solidaridad, tan fuertes como las consanguíneas.
2. *Ocupación de beneficios y curatos* por parte de estas familias, que les permitía ascender en la escala social al alcanzar importantes cargos eclesiásticos y acumular nuevas rentas. Junto a ello, la fundación de capellanías de linaje y de patronatos que evitan la proletarización de las ramas menos afortunadas de la estirpe a la vez que sirven para reforzar sus lazos de solidaridad interna, los cuales tienen como principal punto de referencia al fundador que, de esta manera, se convierte en jefe de familia.
3. *Obtención de títulos universitarios*: durante los siglos XVII y XVIII, las principales familias dedican alguno de sus hijos a estudiar la licenciatura de derecho que les permitirá el asalto y ocupación de los oficios de justicia locales, de corregimientos en las ciudades o, incluso, puestos de letrados o de justicias en la Real Chancillería.
4. *Acceso a la hidalguía*: curiosamente es un fenómeno muy tardío que detectamos fundamentalmente en la segunda mitad del setecientos, cuando esta institución tiene menos importancia en el conjunto de España, pero que es considerada como un instrumento muy importante de dominación por parte de las oligarquía rurales, tanto por el prestigio que aún ostentan como porque culmina una operación (a la que luego nos referiremos) largamente utilizada, la compra de cargos.

Obviamente todas estas estrategias se relacionan, por un lado, con la consecución del control sobre la tierra (bien en propiedad, bien en arrendamiento) y/o el acrecentamiento de riquezas ganaderas. Por otro lado, el mantenimiento y crecimiento del poder económico requiere el control del poder político local que les garantizaba la obtención de importantes ventajas materiales: arrendamientos de pastos, usurpación de comunales, control de bienes de Propios y de Pósitos, repartos fiscales, control de la población jornalera, etc... (Windler Dirisio, CH, 1994).

El acceso al control de los poderes políticos locales es, por tanto, objeto de calculadas estrategias. Como es sabido, el sistema de nombramientos de oficios municipales durante el Absolutismo es variado. Pese a lo comúnmente creído (Castro, C., 1979, 22-56), el sistema imperante era la *elección* por parte de los vecinos de listas dobladas para los cargos de alcaldes ordinarios, regidores y alguaciles de las que, bien las ciudades en territorios de realengo, bien los señores en los de señorío, designaban los cargos. Una segunda forma menos generalizada era la *cooptación*: el concejo saliente elegía al entrante, bien directamente o bien presentando una lista doblada al señor o a la autoridad real.

Desde mediados del seiscientos, una tercera forma de acceso al poder municipal fue la *compra de oficios* a una Corona cada vez más agobiada por urgencias hacendísticas. En cualquier caso, todas estas formas fueron utilizadas y aprovechadas por las oligarquías para acceder y mantener el control del poder local usando diversas fórmulas: así, pese a que se requería la votación de todos los vecinos, pronto se observa el control directo del proceso electoral mediante la restricción progresiva del censo de votantes, dando sólo cabida a la categoría de labradores, o a través de la corrupción: falsos recuentos, convocatorias fraudulentas cambiando el lugar o la hora de la votación, coacciones, etc. Medidas que, en definitiva, permitieron que las mismas estirpes y familias coparan durante decenios los cargos municipales, primero en connivencia con señores y representantes de la Corona y en abierto enfrentamiento con ellos, más tarde.

Naturalmente, la generalización de las compras de oficios a las que sólo podían acceder las familias más adineradas, permitió la masiva enajenación de cargos municipales que *la demanda social* de los linajes y estirpes dominantes exigía para mantenerse perpetuamente en el poder e impedir el control y castigo de sus abusos y manejos. Como prueba cualquier revisión de las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de Ensenada, el alcance de esta operación fue enormemente importante en el Reino de Granada.

## **1.2. Poder local y oligarquías en la Revolución Liberal**

La Constitución de 1812 consagra, en términos generales, un régimen local escalonado y homogéneo que responde a los criterios de representatividad ciudadana, división de poderes, racionalidad y máxima eficacia en la administración (Castro, C., 1979, p. 57). Mantiene todos los ayuntamientos existentes, crea otros nuevos en las localidades con más de mil almas y abre la posibilidad de que aquellos lugares con menor población a los que sus circunstancias económicas se lo permitan, puedan solicitar ser municipios, respondiendo a la idea de que los ayuntamientos son el principal medio de participación de los ciudadanos en el gobierno y el instrumento de penetración de las nuevas ideas y valores liberales en el conjunto de la población.

Naturalmente, tal ampliación no se lleva a cabo sin problemas, ya que muchos antiguos municipios se resisten a la subdivisión y consiguiente minoración de rentas y poder que aquélla suponía, negándose (o aplazando) el deslinde y partición de bienes de propios y comunales.



En segundo lugar la Constitución gaditana suprime la figura del Corregidor y Alcalde Mayor (justamente los oficios enajenados) y pone el gobierno municipal en manos de ayuntamientos compuestos por un alcalde, regidores y procurador síndico, todos ellos mayoritariamente elegidos por los vecinos. Del mismo modo suprime la necesidad de que los escribanos públicos ocupen con exclusividad las secretarías municipales<sup>6</sup>. Las elecciones son en dos grados y todos los vecinos mayores de 25 años son electores y elegibles en primer grado. Los cargos son gratuitos y su duración es anual<sup>7</sup>.

También en estos temas se presentan problemas: antiguos Señores y Regidores Perpetuos luchan por conservar sus prerrogativas mientras muchos pueblos se acogen al nuevo régimen justamente para evitarlas. En todo caso, la integración de la comunidad local en el liberalismo hiere arraigados intereses, alimenta las transgresiones a la nueva ley y genera luchas de facciones en los pueblos y ciudades.

Aún cuando en primer grado todos son electores y elegibles, el segundo grado supone restricciones reales que posibilitan que las oligarquías locales y sus clientes accedan a los nuevos cargos<sup>8</sup>. De todos modos, hasta 1856 no encontraremos la fijación definitiva del Estatuto de Vecindad que obliga a hacer padrones municipales, elegir una sola residencia, votar en un solo lugar y participar en los cargos municipales como contrapartida al disfrute de derechos políticos.

Tanto en la Constitución de 1812 como en la Ley de 1823, los ayuntamientos recibieron importantes competencias sobre los principales factores de producción en una economía que, aún siendo capitalista, seguía dependiendo de las energías renovables (tracción animal, trabajo humano, estiércol, etc) y de las disponibilidades de tierra. Tales competencias abarcaban desde el cuidado de las *condiciones de producción* al acceso a determinados factores de la misma; la regulación de mercados como el de trabajo, arrendamiento o el de los propios productos agrarios; de reproducción de las relaciones sociales mediante la defensa de la propiedad y del orden público; hasta la propia cuantía del margen neto de la producción a través de impuestos y catastros.

Aparentemente, tal cúmulo de competencias estaban sometidas a la supervisión de las Diputaciones Provinciales y de los Jefes Políticos, representantes directos y agentes del poder central en las provincias. No obstante, el alcalde –especialmente

---

<sup>6</sup> Los secretarios son nombrados por la Corporación y pagados con fondos públicos. Sólo pueden ser sustituidos en caso de cometer falta grave. Así, la continuidad en el empleo frente al breve mandato corporativo (un año), las funciones y la experiencia convierten a estos funcionarios en elementos fundamentales del ayuntamiento, como hemos tenido ocasión de comprobar en el caso de Santa Fe don Francisco García Vargas se mantiene como secretario entre 1835 y 1847, independientemente de las circunstancias políticas y la composición concreta de las distintas corporaciones municipales.

<sup>7</sup> Constitución de 1812, Título VI.

<sup>8</sup> Las Cortes de Cádiz introducen restricciones al derecho de voto activo y pasivo de los vecinos residentes. Del primero excluye a sirvientes y deudores públicos. Del segundo (calidad de elegible) se priva a funcionarios públicos, parientes directos del Alcalde o concejales y eclesiásticos seculares.

tras la reforma descentralizadora del Trienio— goza de amplias facultades de carácter ejecutivo, refuerza sus funciones... y otorga un valor añadido a las personas que ocupan tal cargo. De ahí los continuos recursos electorales, demandas por atropellos o excesos de autoridad sobre los vecinos y sus haciendas, reclamaciones por repartos de contribución considerados injustos, en suma, peticiones de arbitraje a las Cortes sobre conflictos locales, constituyen moneda corriente en los albores del liberalismo español, ahora agravados por la militancia en distintos partidos de las familias componentes de las oligarquías rurales que, como veremos, acapararán los principales puestos del municipio utilizando nuevas estrategias clientelares y de captación de votos y, más adelante, cuando se institucionalice el sufragio censitario, usando el control sobre el factor tierra para conceder derechos de voto, clarificando y extendiendo su influencia material e inmaterial sobre los vecinos que pueden votar e intensificando y extendiendo los sistemas de alianza interoligárquica por las vías ya conocidas, con el objetivo de cooptar o anular a las clases medias que han accedido al disfrute de los derechos políticos.

Desde los años treinta del ochocientos, el punto central de la polémica entre moderados y progresistas respecto al régimen municipal lo constituye la figura del alcalde. Para aquéllos, es el representante del gobierno en el municipio: de ahí la elección mixta (designado por el gobierno entre los concejales electos) o la designación de alcaldes extraordinarios directamente nombrados por la Corona. Por su parte, los progresistas conservan el carácter directamente electivo del alcalde y prohíben su reelección. El segundo aspecto de la polémica es la amplitud del cuerpo electoral, que resuelve definitivamente la Ley de 1845 la cual, aún concediendo el voto a las "capacidades", hace que la mayoría del electorado esté formada por los vecinos contribuyentes: en su mayoría propietarios agrarios, dado que, en general, el peso de la contribución industrial y comercial es ínfimo respecto al de la territorial. En resumen, la concepción y práctica del municipalismo progresista acabaría con este partido.

Independientemente de los diversos avatares legales del modelo municipal liberal, el estudio que hemos realizado de la composición de distintas corporaciones municipales en la ciudad de Santa Fe entre 1833 y 1856<sup>9</sup> evidencia que prácticamente en todas ellas se repiten los apellidos de las principales familias de la oligarquía agraria santafesina que conocemos por otros trabajos: los Rosales, Herrera, González Auriolos, Pacheco o Carrillo, que ocupan tanto los puestos de alcalde como los de concejales, lo cual nos parece demostrar que no es la mayor o menor amplitud en el derecho de voto municipal lo que determina el nombramiento de los corporativos (y el largo recorrido por corporaciones que corresponden a muy diversas legislaciones así lo evidencian), sino la bien trabada red de relaciones clientelares y el control de una buena parte de la tierra disponible en el término municipal lo que les permite perpetuarse en los puestos de poder y, obviamente, servirse de ellos para sus estrategias de reproducción social.

---

<sup>9</sup> En Andalucía no existe ningún trabajo dedicado a dar cuenta de los resultados de las elecciones locales durante el período isabelino.

### **I.3. Cambio socioeconómico y Revolución Liberal**

El paso del Antiguo Régimen al Régimen Liberal se caracteriza desde la perspectiva del poder político y socioeconómico, primero por la continuidad de los grupos sociales que lo usufructuaban, pero también por la presencia de nuevos grupos surgidos durante el proceso revolucionario. No es la misma oligarquía la que sigue ocupando y controlando el aparato político local pero tampoco podemos afirmar con rotundidad que se trate de un segmento social totalmente nuevo surgido de la Revolución Liberal. Desde nuestra perspectiva el cambio social habido entre mediados del XVIII y mediados del XIX está caracterizado por un proceso de asociación y en parte de sustitución entre antiguos grupos y los nuevos surgidos como consecuencia del crecimiento agrario experimentado desde mediados del XVIII y de los efectos económicos y políticos de la Revolución Liberal.

En efecto, la burguesía agraria surgida de esas transformaciones logró asociarse a la vieja oligarquía configurando un nuevo bloque, de fuertes raíces económicas, que constituiría la base del poder político local. Este hecho fue posible porque ambos grupos confluyeron en la defensa de la propiedad y en la necesidad de agruparse para defenderse frente a la capa de campesinos cuyos derechos sobre la tierra habían sido usurpados. Ya a mediados del siglo XVIII existía en la Alta Andalucía un segmento de propietarios cuya actividad económica podríamos considerarla como propia de la burguesía agraria de mediados del siglo XIX. Este segmento apenas se ve afectado o constreñido por los condicionantes jurídico-políticos del Antiguo Régimen, en tanto que en esta zona el peso del señorío era mucho menor que en la Baja Andalucía.

Por otro lado, tanto la propiedad de la Iglesia como la de la nobleza apenas superaban el 25% de la superficie, el resto podía considerarse como mercancía susceptible de compra venta a excepción claro está de la parte que suponía la propiedad vinculada, oscilante según las zonas pero no de gran entidad. Lo cierto es que existía un notable mercado de tierra <sup>10</sup>.

En segundo lugar, sobre la superficie agraria amortizada, muy parcelada, se asientan un numeroso grupo de pequeños y medianos arrendatarios que tienen la oportunidad de hacer un uso intensivo del trabajo, tanto del proveniente del grupo doméstico cuya composición es elevada, como del uso del trabajo asalariado o de la práctica del subarrendamiento, obteniendo con ello beneficios (Martínez Martín, M., 1993). Este elevado uso del arrendamiento como sistema para acceder a la tierra se ve apoyado durante la segunda mitad del XVIII por una legislación favorable y protectora del arrendatario que, pese a los innegables problemas que su aplicación conllevó

---

<sup>10</sup> Conocemos el caso de Santa Fe en la Vega de Granada. Con una superficie fundamentalmente de riego y de alta calidad posee un importante mercado de tierra analizado a través de los contratos de compraventa entre 1750 y 1860 existentes en el Archivo de Protocolos Notariales de Granada (MARTÍNEZ MARTÍN, M., 1994). Igualmente hemos estudiado con idénticas fuentes los pueblos de Armilla, Alhendín, Albolote, Atarfe, Maracena, Granada y La Zubia, todos ellos situados en la vega.

(documentados por diversos Memoriales elevados al Rey como por ejemplo en 1775 y 1782 por labradores de Armilla y Cúllar-Vega), le permite a un sector relativamente amplio acumular beneficios y entrar a formar parte de la élite agraria local, consolidándose de forma definitiva cuando se lleve a cabo el proceso desamortizador en el que participa activamente. La pugna entre propietarios y colonos se verá modificada a favor de los propietarios una vez iniciadas las reformas agrarias liberales, convirtiéndose ahora el arrendamiento en uno de los mecanismos utilizados por los propietarios para obtener un mayor nivel de renta.

Por otro lado, las medidas que acompañaron a la Revolución Liberal en el campo (abolición de señoríos, desamortización, desvinculación, etc.) beneficiaron claramente a este grupo significativo de grandes propietarios y arrendatarios que de esa manera redondearon o adquirieron considerables patrimonios rústicos (González de Molina, M., 1985; Gómez Oliver, M., 1983 y 1985; Navarro Godoy, M., 1987; Nieves Carrascosa, J., 1991; Gómez Oliver, M. y González de Molina, M., 1993). Esta es la visión dominante, aunque parcialmente cierta. Paralelamente, las condiciones económicas, jurídicas y políticas creadas por la Revolución Liberal permitieron, y en algunos momentos fomentaron, el acceso a la propiedad o a la explotación de la tierra del campesinado. A este proceso lo hemos denominado como "proceso de campesinización" (González de Molina, M. y Sevilla Guzmán, E., 1992; González de Molina, M., 1992).

La Revolución Liberal reforzó la coexistencia entre pequeña y gran propiedad que ya constituía el rasgo más destacado de la situación anterior (Martínez Martín, M., 1993). Concentración de la propiedad pero también campesinización fueron las dos caras del proceso de reforma agraria liberal. Conocemos de manera precisa los mecanismos a través de los cuales se llegó a este incremento de la pequeña explotación campesina. En primer lugar, fue consecuencia directa de la modesta participación campesina en los procesos desamortizadores. En segundo lugar, fue el reparto de las tierras de propios como consecuencia de la presión jornalera en el marco jurídico de la nueva legislación. Este proceso de incremento del dominio de la explotación campesina no se ciñe de manera exclusiva al concepto de propiedad en su versión burguesa sino que, al hablar de pequeña explotación campesina, aludimos al cultivo directo de la tierra sea o no en propiedad. De esta forma allá donde apenas había tierra por repartir o donde la presión sobre ella era mucho mayor, se produjo un acceso masivo al cultivo directo de la tierra a través del arrendamiento, creándose numerosas pequeñas pero también medianas explotaciones. Todo esto, en un contexto en el que otras bases tradicionales de subsistencia como los bienes comunales estaban desapareciendo, hizo que el cultivo directo a través del arrendamiento se presentase como una vía segura para la reproducción social de los grupos domésticos campesinos.

El rasgo resultante más característico y definitorio de la estructura de la propiedad y de la explotación postrevolucionaria de la Alta Andalucía fue su desequilibrada distribución (Martínez Martín, M., 1994). La mayor parte de los propietarios poseían fincas de reducidas dimensiones mientras que un menguado número de ellos poseían la mayor parte de la extensión superficial. En términos globales podemos decir que

el número de propietarios se incrementó considerablemente respecto a la época prerrevolucionaria. De hecho, el modelo de crecimiento agrario semiextensivo implementado en Andalucía (González de Molina, M., 1993a) hasta la crisis finisecular fue a primera vista contradictorio: por un lado la fuerte demanda de mano de obra, que generaba un sistema de producción sin máquinas ni fertilizantes químicos, dio una oportunidad para la pervivencia de la explotación campesina; y por otro, el aumento de los beneficios para las grandes explotaciones gracias a la protección cerealista mantuvo e incluso incrementó la presencia de una gran masa de campesinos sin tierra asalariados.

Una vez que los grandes terratenientes lograron consolidarse en torno a la posesión de la tierra, estuvieron interesados en controlar los resortes del poder político local. Pero la introducción del sufragio censitario, que como hemos visto permitía la participación política a un segmento numeroso de pequeños propietarios, les obligó a organizar de manera distinta el acceso y control exclusivo a los mismos. Téngase en cuenta, que como hemos señalado en otro lugar (González de Molina, M., 1993b), la institución municipal tendría durante bastante tiempo numerosas atribuciones, entre ellas muchas decisivas para asegurar su posición hegemónica dentro de la comunidad. El cambio provocado por la legislación liberal en la funcionalidad y mecanismos de acceso a los poderes locales obligó, como vamos a ver, a un cambio de estrategias para alcanzar y mantener su control.

En efecto, consagrado el derecho de la propiedad privada, desaparecidos los bienes de uso común y desarticulado en parte el tradicional uso y manejo de los recursos es cuando la burguesía agraria está interesada en resguardar desde un punto de vista político local su posición hegemónica dentro de la comunidad. Por tanto el acceso y el control del poder municipal de forma directa o a través de adictos (familiares, testaferros económicamente dependientes, etc..) se hace imprescindible. Desde la perspectiva del modelo de crecimiento cerealícola basado en la disponibilidad de tierra, mano de obra y fertilizantes orgánicos, cobra especial importancia el control de los impuestos, la regulación en el acceso al pasto, la regulación de las mejoras, etc.. en cuanto que es origen de una parte de los beneficios. Así el control de mecanismos como las propias juntas periciales que son las encargadas de confeccionar las cartillas evaluatorias, base de los amillaramientos y posteriores repartimientos de la contribución se convierten en fundamentales, en tanto que de su dominio derivará una mayor o menor percepción de ingresos.

En la medida en que la mayor parte de los patrimonios de cada término municipal se concentraba en unas pocas familias, el papel del parentesco como estrategia de acceso al control del poder local cobró una importancia aún más decisiva (Martínez López, D., 1994); el sufragio censitario había incrementado el número de ciudadanos interesados en dicho control y, por tanto, aumentaba la posibilidad de enfrentamiento y la necesidad, por parte de la oligarquía de salvaguardar sus intereses frente a los del resto de la comunidad. En este sentido también el control de los Ayuntamientos se convirtió en un instrumento fundamental para mantener un sistema basado en la desigualdad y dar vía libre a su definitiva hegemonía, no sólo socioeconómica, sino también política. El control del poder local por parte de unas cuantas familias se

reforzó de tal manera, que se podría definir en términos de patrimonialización, lo que hizo que la institución municipal se convirtiese en una condición de la producción, en tanto que articulaba y distribuía la mayor parte del excedente generado en cada comunidad. El poder local se configura así, durante la segunda mitad del siglo XIX, en un baluarte indispensable, utilizado por las clases dominantes para perpetuar su específico sistema de dominación.

#### **I.4. Patrimonialización del poder político y estrategias de reproducción social de la burguesía agraria Alto-Andaluza**

Efectivamente, como venimos indicando, el control del poder local fue básico en los procesos de formación/mantenimiento/adaptación de las oligarquías agrarias decimonónicas en la Alta-Andalucía.

Debemos referirnos sumariamente, antes de penetrar en el meollo de este epígrafe, a algunas de las características de la organización social propia de las comunidades campesinas de la Alta-Andalucía -anteriormente descritas. Si a partir de las primeras décadas del siglo XX, como veremos, debemos aprehender la naturaleza de las relaciones sociales en términos de enfrentamiento y de crisis -cuyo corolario final fue la guerra civil-, podemos asumir la idea de que durante la mayor parte del ochocientos las tensiones sociales -en incremento a medida que la mercantilización de la vida progresaba y, consecuentemente, agudizaba los procesos de diferenciación social en el seno de estas comunidades- eran canalizadas en una formación social donde determinadas instituciones derivadas del *parentesco* cohesionaban verticalmente su lógica reproductiva.

En la génesis de la burguesía agraria andaluza (Heran, F., 1980; Martínez López, D., 1994), hay que aludir al concepto de "selección" para entender la "confrontación" social, que tendrá su manifestación más evidente en las primeras décadas del siglo XX. Es decir, en los procesos de diferenciación social acaecidos o profundizados a lo largo del siglo XIX, se llevó a cabo una selección de personas/recursos en el seno de las comunidades y en el seno de las familias, que dibujaron itinerarios genealógicos, vivificados en base a una nítida lógica de acumulación de tierra, a la que se ha denominado bajo la expresión de *segmentos de linaje* (Segalen, M., [1981]1992: 69 y 74; Martínez López, D., 1994: 223-231)<sup>11</sup>. Dichos *segmentos de linaje*, aliados a veces con trayectorias familiares nacidas en el Antiguo Régimen, impuestos hegemonícamente en sus respectivas comunidades locales debido a la concentración del acceso al principal medio de producción -la tierra- y al control del acceso a las instituciones del poder político local -el ayuntamiento-, garantizaron la reproducción de sus condiciones de perpetuación patrimonio/familiar a lo largo del siglo XIX gracias a un modelo social que transmutaba la conflictividad latente -acentuada conforme las repercusiones de la reforma liberal emergían- en "cohesión" interclasista.

---

<sup>11</sup> Vid. Ilustración 1.

En esta organización social el papel del parentesco es clave: el carácter localizado y limitado de las economías -donde la tierra es un bien territorializado y explotado en el contexto de una economía orgánica- así como del poder -la limitada centralización política del estado liberal decimonónico hacia de los ayuntamientos los instrumentos de poder básicos en Andalucía- otorgaban a las instituciones y relaciones articuladas derredor del *parentesco* un lugar privilegiado en la sociedad del ochocientos <sup>12</sup>.

Considerando el protagonismo otorgado al parentesco en un marco de reproducción social sito en una comunidad agraria verticalmente aglutinada, podremos describir la naturaleza de los sistemas de control del poder político local desplegados por la burguesía agraria alto-andaluza. Cualquier estudio sobre el poder político local a lo largo del siglo XIX en Andalucía (Ramos Santana, A., 1987; Cruz Artacho, S., 1992; Soria Mesa, E., 1992 y 1994; Cruz Artacho, S.; Martínez López, D. y Martínez Martín, M., 1993; Martínez Martín, M., 1993; Martínez López, D., 1994) desvela una imagen de monopolio familiar donde una serie de apellidos -asentados sistemáticamente en los escaños municipales- detentan su control. Desde la funcionalidad económica otorgada al ayuntamiento "liberal" la *patrimonialización del poder* parece una constatación ineludible.

Pero la concepción patrimonial que estas familias mostraron respecto al poder local tiene otras exégesis ineludibles. Así es, en términos de *capital simbólico*, el control del poder local significa el reconocimiento público de la hegemonía social ostentada por estas familias. Hegemonía basada en la reproducción social de las condiciones de dominación, garantizada por unas estrategias de acumulación patrimonial -material o intangible- protegida por dos valores asumidos por el imaginario colectivo como naturales -la prevalencia del hombre sobre la mujer y de los primogénitos sobre el resto de los hermanos-, que más adelante explicitaremos. De tal manera, que el control del poder se transmitía de padres a hijos en un proceso estratégico donde la ampliación/reproducción del *status* y de los patrimonios tendía a confundirse.

En síntesis, y esto es lo más significativo, indagando en los mecanismos de dicha patrimonialización, observamos en qué medida la burguesía agraria andaluza concibió unas estrategias de control/acumulación de su poder político y económico <sup>13</sup> donde el *parentesco* desempeñó un papel nuclear. Más concretamente, dos instituciones ligadas a él -la parentela y el segmento de linaje <sup>14</sup>-, fueron básicas para explicar los mecanismos de control del poder local en Andalucía durante la pasada centuria.

---

<sup>12</sup> Como veremos más adelante, esta situación se modificará en analogía con las transformaciones socioeconómicas que se darán en el primer tercio del siglo XX en España.

<sup>13</sup> Conviene tener presente el cabildo como factor básico e indisoluble del proceso de formación de la burguesía agraria andaluza. Su funcionalidad socioeconómica fue de tal envergadura que nos otorga una oportunidad evidente para conciliar las teorizaciones de Marx y Weber sobre economía y poder (CARDESIN, J.M., 1993; GONZÁLEZ DE MOLINA, M., 1993).

<sup>14</sup> No es el momento de profundizar en conceptualizaciones, sin embargo, parece necesario que expliquemos rápidamente el contenido de estas acepciones. La de segmento de linaje -a la que ya nos hemos referido- alude a los trazados genealógicos que protagonizaron

Con la implantación del sufragio censitario la parentela se mostró como una institución idónea para garantizar el control del voto en las elecciones a cabildo. El espacio de la parentela limitaba y orientaba las estrategias de alianza de las familias integrantes de las oligarquías locales; en este sentido, favorecía un flujo de clientelas y solidaridades, permanentemente reforzado por los matrimonios, de gran utilidad política: garantizaba el control hegemónico de una serie de apellidos (Martínez López, D., 1994).

Pero, como apuntábamos anteriormente, los procesos de diferenciación social no sólo fueron interfamiliares sino también introfamiliares. Es decir, en el seno de las familias se eligió quiénes protagonizarían las acumulaciones patrimoniales, coincidiendo éstos con los que ocuparon los principales puestos políticos en los ayuntamientos. Los segmentos de linaje en definitiva canalizaron la apropiación del principal medio de producción -la tierra- y propiciaron igualmente las personas que controlaron directamente los cabildos. De tal modo, que la lógica selectiva que organizó los segmentos de linaje, base de las oligarquías agrarias, articulando los procesos de acumulación patrimonial, también articuló los procesos de patrimonialización del poder político local escogiendo las personas que ocuparían los escaños municipales <sup>15</sup>. Efectivamente, las estrategias familiares legitimaban las líneas genealógicas de la acumulación económica y de la patrimonialización del poder político local, en una mixtura donde la propiedad de la tierra justificaba el control del poder político local y donde el estatus, derivado en buena medida del poder político, consolidaba la prevalencia sociopolítica en el seno de la comunidad.

En definitiva, el régimen liberal en su periplo isabelino no sólo garantizaba el control del poder local por parte de una serie de familias, sino que también dejaba expedito el camino para que los segmentos de linaje de las oligarquías agrarias locales desarrollasen sus estrategias políticas de acuerdo con sus lógicas reproductivas.

Pero el parentesco no sólo ha servido habitualmente para ordenar el control del acceso al poder local entre las oligarquías agrarias andaluzas mientras el sufragio censitario estuvo vigente. También constituyó un elemento básico para garantizar una mínima cohesión endógena de la reproducción generacional de las relaciones de producción.

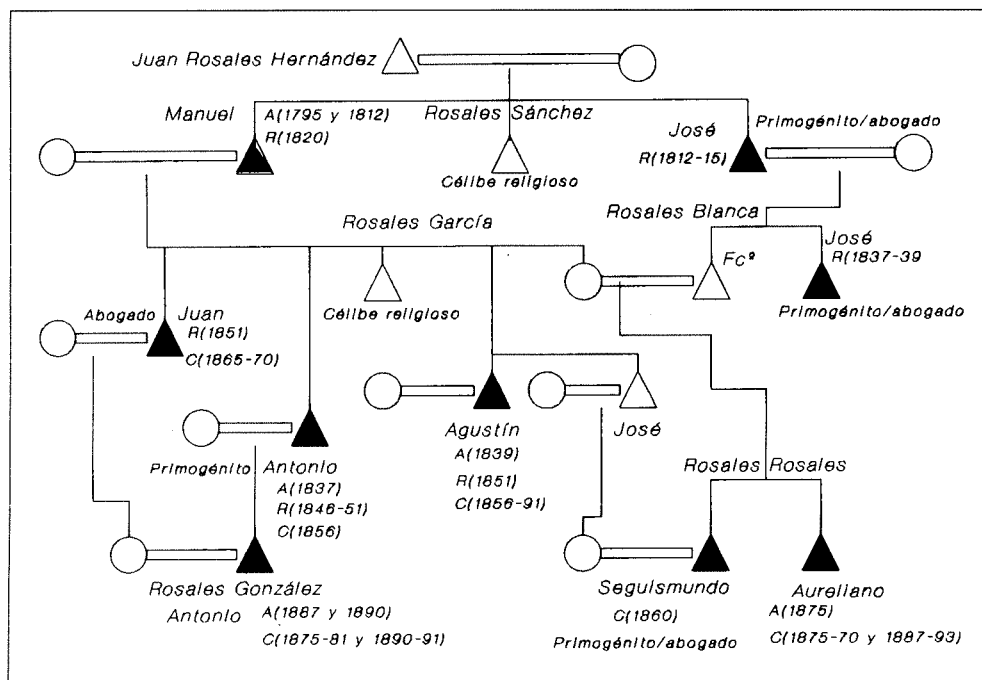
---

trayectorias de acumulación patrimonial que los distinguió familiar y socialmente, esto es, interfamiliar e introfamiliarmente, en el seno de sus comunidades (MARTÍNEZ LÓPEZ, D., 1994); la preferencia de género masculino sobre el femenino y de la primogenitura sobre el resto de los parientes colaterales inmediatos, determinaba los criterios de selección de las personas que interpretaron el itinerario genealógico. La parentela se refiere a ese espacio social horizontal donde se desarrollaron no sólo las alianzas matrimoniales de la burguesía sino también las alianzas políticas.

<sup>15</sup> En la ilustración 1 (MARTÍNEZ LÓPEZ, D., 1994) observamos un caso de patrimonialización del poder local por parte del *segmento de linaje* de los Rosales. Este ejemplo, localizado en Santa Fe, nos ofrece una imagen "política" de la lógica reproductiva de estas familias; sin embargo, conviene indicar que esta misma lógica organizativa del acceso al poder político local, es decir, que estas mismas personas que ocupan los escaños municipales -hombres y, preferentemente primogénitos-, será la que dirigió los procesos de acumulación de la tierra sobre los que se constituyó, a lo largo del siglo XVIII y XIX, la burguesía más dinámica de la provincia de Granada.



**ILUSTRACIÓN 1: El segmento de linaje de los Rosales y el poder local: 1795-1893. Cargos en el Ayuntamiento de Santa Fe**



**Leyenda:** A= Alcalde; R=Regidor; C=Concejal.

Ciertamente, hemos constatado a lo largo de nuestra investigación (Martínez López, D., 1994) relaciones de *patronazgo*, surgidas del vínculo establecido durante importantes períodos de tiempo -transmitidos de generación en generación- entre *segmentos de linaje* burgueses y familias de arrendatarios y de criados/sirvientes, donde una relación económica se mantenía a través de relaciones interfamiliares garantes intergeneracionalmente de la reproducción de las relaciones sociales de producción. En este sentido, es válida aquella interpretación del patronazgo (Pitt-Rivers, J., 1971) que vindica su componente integrador/mediador en las relaciones de clase. Si bien, como señalamos anteriormente, este carácter mediador es puramente circunstancial, en cuanto que la *cohesión social* de las comunidades campesinas altoandaluzas -mantenida durante buena parte del siglo XIX- es un aspecto histórico, no inherente a su organización, susceptible de tornarse -como se mostró más tarde- en conflictividad.

Pero, volviendo a centrarnos en el hilo argumental que nos ocupa, lo que traemos a colación es la utilidad de estas relaciones de patronazgo en el control del poder político local. Con la implantación del sufragio universal masculino en la última década del ochocientos las relaciones de patronazgo mostraron su eficacia electoral:

ahora el poder derivado de la propiedad de la tierra y de la hegemonía social de los *segmentos de linaje*, integrantes de la oligarquías agrarias locales, se materializó en control sobre las decisiones electorales de un universo de votantes que -coaccionados por su dependencia en su calidad de arrendatarios, jornaleros, sirvientes, etc- funcionó en consonancia a los intereses de las familias que secularmente venían detentando el poder político local. La coacción socioeconómica de siempre trascendió hasta la coacción política (Scott, J., 1977: 63-77). No obstante, como veremos más adelante, las consecuencias de la crisis agraria finisecular hicieron inviable el mantenimiento de este modelo, toda vez que las tensiones latentes neutralizadas por las relaciones de dependencia se tornaron conflictividad real; con otras palabras, las tensiones de clase diluidas verticalmente por el patronazgo emergerán ahora cuando su *mediación* sea ineficaz. Es ahora cuando las prácticas de corrupción electoral se generalizan en el intento de las oligarquías por continuar controlando el poder local.

## II. EL CACIQUISMO Y LA CRISIS AGROPECUARIA. UNA REINTERPRETACIÓN DEL FENÓMENO CACIQUIL

Con la llegada del final de siglo y la búsqueda de soluciones a la crisis agropecuaria de estos años, el control de los poderes locales adquirirá una importancia aún mayor dentro de las estrategias desarrolladas por las oligarquías agrarias. Durante el siglo XIX, la escasez estructural de lluvias durante el verano había hecho prácticamente imposible la aplicación del modelo tecnológico del *mixed farming* propio de la Europa húmeda. La aridez impedía el crecimiento adecuado de las leguminosas forrajeras, elemento clave del mismo. El caso es que la opción cerealícola -que se había implantado y fomentado desde las reformas agrarias liberales- *consumía* gran cantidad de tierra puesto que la recuperación de la fertilidad del suelo requería de rotaciones como mínimo de tres años en las que estuviese siempre presente el barbecho. La excesiva amplitud de la frontera agrícola que la aplicación de este modelo cereal-extensivo trajo consigo acabó provocando la disminución de las disponibilidades de fertilizantes naturales y una tendencia a la caída de los rendimientos.

Pero la crisis de la agricultura orgánica andaluza se vio agudizada por la propia crisis agropecuaria que hundió los precios del trigo y de los demás productos agrarios extensivos tradicionales. En los países mediterráneos la salida a esta crisis común fue la especialización en plantas arbustivas y arbóreas para las que el clima constituía una ventaja comparativa. Olivo, viña, almendros y frutales conformaron la vía específica que emprendió el desarrollo agrícola en el mundo mediterráneo<sup>16</sup>. Sin embargo, la importante protección del mercado interior que los gobiernos restauracionistas siguieron dispensando a los productos tradicionales, entre ellos el trigo, hizo que la salida de la crisis practicada en Andalucía fuese peculiar.

---

<sup>16</sup> Ramón, GARRABOU SEGURA, "Revolución o revoluciones agrarias en el siglo XIX: su difusión en el mundo mediterráneo", 17 pp. Texto inédito al que hemos tenido acceso gracias a la gentileza del autor.

Según los estudios de Jiménez Blanco y de Zapata (Jiménez Blanco, J.I., 1986; Zapata Blanco, S., 1986), la solución que finalmente se impuso a la crisis fue, efectivamente, una solución que implicaba una relativa diversificación de los cultivos y el uso de nuevos insumos como los abonos químicos. No obstante, esta "modernización" distó mucho de ser generalizada y afectó en mucha menor medida al interior de Andalucía, especialmente a las áreas de gran propiedad. En esta zona los cambios se limitaron al paso del cultivo al tercio al de año y vez en un grupo de grandes fincas que utilizaron colonos para ello y al semillado de barbechos en explotaciones al tercio. Las causas de que las innovaciones citadas no se generalizaran ha sido buscadas en la falta de incentivos económicos, aunque, según creemos, el control oligárquico de los poderes locales tuvo mucho que ver.

En todo caso, las mejoras introducidas perseguían el objetivo de ahorrar tierra, pero de ninguna manera implicaban la sustitución de la mano de obra sino al contrario; es más, la introducción de cultivos industriales en algunas vegas aumentaba considerablemente la demanda de mano de obra. Al mismo tiempo, los nuevos cultivos como el olivar, el almendro o la vid necesitaban también de nuevas superficies de cultivo. En otras palabras, el control de las tierras aún susceptibles de roturarse y del mercado de trabajo se convirtieron en fundamentales para la recuperación de la crisis, especialmente en una coyuntura de precios bajos.

Por otro lado, una serie de factores estaba provocando transformaciones muy importantes en el seno del campesinado que favorecían objetivamente la utilización masiva de mano de obra asalariada. El crecimiento de la población andaluza, junto con el mantenimiento de las desigualdades en la distribución de la tierra, provocaron que un número creciente de campesinos dependiera, para su subsistencia, del acceso a los recursos colectivos. Durante la primera mitad del siglo XIX, dicha presión dio lugar a las ocupaciones y roturaciones ilegales en bienes baldíos, comunales y propios, aliviando así la presión demográfica sobre el monte. Pero cuando casi toda la tierra apta para el cultivo estuvo enajenada o roturada, excluyendo de su disfrute a amplias capas del campesinado, la incidencia sobre los recursos del monte se incrementó. La Desamortización, privatizando importantes áreas de monte público, y la Administración Forestal, reduciendo su aprovechamiento, limitaron fuertemente los derechos de uso tradicionales y restringieron el acceso a las fuentes tradicionales de energía doméstica y pasto para los ganados y trabajo para un amplio colectivo de campesinos con escasa o nula participación en la propiedad o el aprovechamiento de la tierra. Buena parte de los productos del monte -abonos, combustibles, pastos, frutos, etc.- tuvieron que ser adquiridos en el mercado, mercantilizándose así esta porción fundamental de las economías campesinas, fenómeno éste al que cooperó de forma significativa la presencia oligárquica en los ayuntamientos, explotando en su propio beneficio una parte de los esquilmos del monte. Con ello se operaba la progresiva subordinación de las economías campesinas a la lógica del mercado capitalista. Este proceso, moralmente inaceptable por el orden campesino, no sólo provocó conflictos abiertos, sino así mismo una protesta social manifestada a través de abundantes delitos contra la propiedad (Cobo Romero, F.; Cruz Artacho, S.; González de Molina, M., 1992).

Una vez que los derechos de propiedad burguesa quedaban completamente afirmados, que el usufructo de los montes y demás territorios comunales quedaba bajo el control estatal y municipal, un sector cada vez más numeroso del campesinado andaluz se vio excluido del acceso a la tierra. La única posibilidad de subsistencia en adelante tenía que ser el trabajo a jornal, percibido estacionalmente, a falta de otras alternativas sectoriales de empleo. Pero, la dependencia casi exclusiva del jornal convirtió a los campesinos sin tierra en mucho más sensibles a las fluctuaciones del mercado, tanto en el precio de los productos básicos como de la cuantía de los salarios y, por supuesto, más sensibles a las variaciones de las cosechas y a la oferta de empleo. Con ello se abriría también una brecha importante en el seno del campesinado andaluz entre labradores, fueran éstos grandes o pequeños, y jornaleros de trágicas consecuencias durante los años treinta. Dado que los primeros tuvieron que recurrir en uno u otro momento al mercado de trabajo, la cuantía de los salarios se convirtió poco a poco en un motivo de disputa.

Control salarial y ampliación superficial de las actividades agrícolas harían, pues, en esta nueva coyuntura acuciante el control de los poderes locales. Así el recurso a la privatización de terrenos públicos a través de las roturaciones como fórmula de ampliar superficies cultivadas requería el control y connivencia de los Ayuntamientos, tal y como ocurrió, por citar un ejemplo entre otros muchos, en el municipio granadino de Loja, donde grandes propietarios de la zona aprovecharon su presencia en el Ayuntamiento para roturar y apropiarse indebidamente de superficies públicas lindantes con sus propiedades. Lo mismo podríamos decir del aprovechamiento de los montes vecinales, rematados en su beneficio gracias al sistema de subastas.

La respuesta campesina ante su progresiva salarización fue un sustancial incremento de la tensión social. En esas condiciones, el control de las fuerzas de orden público y, en especial, de los propios juzgados municipales, como legitimadores y garantes de un orden social cada vez más injusto, adquirió una importancia primordial para la oligarquía agraria, especialmente en unos momentos en el que el conflicto social emerge con toda su crudeza. Conflicto que no sólo se agudizó sino que incluso cambió de naturaleza, hecho constatable en la segunda mitad de la década de los años diez del presente siglo. Cambio de naturaleza que determinará a su vez, como veremos, una necesidad todavía más acuciante si cabe de control de los poderes locales.

Carácter instrumental del poder local que puede rastrearse convenientemente si analizamos la composición de las corporaciones municipales que se constituyen a lo largo de estos años. De esa manera se puede comprobar cómo en los momentos de crisis, la presencia de los miembros de la oligarquía agraria se acrecienta ostensiblemente en ayuntamientos y juzgados municipales frente a etapas o fases donde el conflicto no es tan agudo. Por citar un ejemplo en este sentido, el ayuntamiento de Alhama de Granada nos ofrece una imagen en la que los grandes propietarios agrícolas copan íntegramente todos los cargos municipales –Alcaldía y ediles– en los años finales del siglo XIX –crisis finisecular–, en el período altamente conflictivo de 1905-1909/1910 y en los años del Trienio Bolchevique. Por el contrario, en los años

relativamente poco conflictivos de la primera mitad de los años diez, la presencia de estos se reduce visiblemente aún cuando hay que decir al respecto que en ningún momento desaparecen de las corporaciones municipales representantes de las mencionadas oligarquías agrarias.

La patrimonialización del poder parece, pues, manifiesta. Ahora bien, ¿qué mecanismos se utilizan para preservar el acceso restrictivo?. En una palabra, ¿cómo funciona el sistema? Para ello hay que tener presente una serie de cuestiones previas. En primer lugar, el marco legal que establece la ley de sufragio universal de 1890, dotando de capacidad electoral a la población masculina adulta y que amplía considerablemente el cuerpo y la esfera electoral; en segundo lugar, el ya aludido incremento de la diferenciación interna y conflictividad social dentro de la comunidad. La unión de ambos factores va a propiciar un contexto en el que el sistema clientelar, que tradicionalmente se había caracterizado por mecanismos informales, pero muy reales, de coacción-control, ahora tenga que exteriorizar, mostrar fehacientemente, dichas prácticas coercitivas de cara a restringir el acceso al poder. Abusos electorales, falsificaciones, compra de votos, duplicación de actas,... se convertirán, de un lado, en compañeros inseparables de los eventos electorales, mostrando, de otro, la nuclearidad que para estos sectores oligárquicos tiene el control del poder local y que está directamente relacionado con las funcionalidad económica de dichas instituciones. Es más, del grado de importancia que alcanza el control de dichas instituciones es buena prueba el hecho de que, de forma creciente, se recurra a la violencia física -coacciones, detenciones ilegales, matones a sueldo,...- como medio de asegurar el triunfo electoral y el control del poder. Ahora bien, el recurso creciente a la violencia física como fórmula de asegurarse el acceso al poder generará una especie de círculo vicioso que tenderá a hacer todavía más decisivo en control del poder, ya que se utilizará preferentemente los instrumentos de represión y violencia -fuerzas del orden público, procesamientos,...- que facilita el propio poder. Desde esta perspectiva, si antes el control del poder por parte de la oligarquía para consolidar sus estrategias era importante, ahora será decisivo tanto para aquello como para asegurarse el acceso y la reproducción de las condiciones de dominación, especialmente en unos momentos en los que la opción "modernizadora" está generando un clima social altamente crispado.

La relación entre conflicto campesino y control del poder local parece clara. Más clara resulta aún si prestamos atención a cuestiones tales como la evolución que sufrieron las partidas presupuestarias destinadas a guardería rural, que crecieron ostensiblemente en estos años de crisis y conflicto campesino, o el control de la beneficencia municipal en momentos de aguda crisis de subsistencia y paro agrícola, etc.. En este sentido, el control de los juzgados municipales tuvo una significación estratégica en la medida en que, a más de sus funciones contenciosas, según la ley la Guardia Civil debía actuar a su órdenes como policía judicial.

Como hemos dicho, la importancia adquirida por el control de los resortes locales del poder para las intenciones de la oligarquía agraria, determinó el establecimiento de mecanismos, legales o no, de acceso restringido a los mismos. El Caciquismo constituyó, en este sentido, un mecanismo tendente a reproducir y sancionar

este esquema patrimonialista del poder, constituyendo, pues, un elemento más de conflicto entre las distintas fuerzas sociales presentes en cada comunidad. Patrimonialización del poder que se concretó muchas veces en el hecho de que miembros de una o varias familias estuviesen simultáneamente al frente del ayuntamiento y juzgado; o, más frecuentemente, en la existencia de una tupida red de parentesco entre los individuos que accedían a los cargos municipales.

Las manifestaciones de este control que acabamos de ver hacen pensar en que ello constituía algo más que una mera patología o anécdota de poder. El control de los poderes locales constituía una necesidad reproductiva de la producción agraria y de las relaciones sociales que en ella se sustentaban; es por ello que deberíamos hablar de que el caciquismo formaba parte, junto con otro tipo de relaciones sociales como el clientelismo y el patronazgo de un *sistema* que, en el ámbito de lo local, formaba parte del régimen específico de la Restauración.

Dicho sistema, que estaría vigente prácticamente hasta los años 60 con la mecanización de las faenas agrícolas, podríamos denominarlo como *Sistema de Gran Propiedad*, de esta manera abarcaría tanto el sistema basado en el latifundio y propio de la Baja Andalucía como el basado en el *multifundio* y propio de nuestro ámbito de estudio. Este sistema se caracterizaría por el establecimiento, mediante la combinación de factores políticos y económicos, de unas condiciones en el mercado de trabajo que hicieron posible la cooptación de los jornaleros y que procuraron la sobreabundancia de mano de obra y bajos salarios. La libertad absoluta de contratación, recurriendo con frecuencia a mano de obra forastera; el control de las funciones arbitrales que los ayuntamientos desempeñaban en materia salarial, en el acceso a los recursos comunales y en las condiciones de trabajo; el establecimiento de unas relaciones de patronazgo y caciquismo; o el control del orden público y de los medios de represión, etc., constituyeron, entre otros, instrumentos esenciales para la reproducción del sistema de gran propiedad como sistema de dominación. Ni que decir tiene que este sistema de poder se basaba en ejercicio más o menos continuo de la violencia institucionalizada por parte de los terratenientes y de las instituciones locales y estatales, lo que a su vez tendió a generar una respuesta violenta por parte de los propios jornaleros y del movimiento campesino en general.

Esta reinterpretación del Caciquismo pone en tela de juicio el cumplimiento en el ámbito local de la práctica teórica del "turnismo" (uno de los elementos cruciales del sistema formal canovista), lo cual no viene sino a confirmar la constatación de que el modelo político-institucional elaborado en y desde las instancias centrales del Estado-Nación no tuvo una implantación real en los ámbitos locales rurales sino más bien simplemente formal. En ellos el modelo político-institucional canovista, más que propiciar una vía real de modernización social y política, viene a constituir una fórmula mediante la cual la clase dominante local intentó superar el panorama de perturbaciones políticas vividas durante el Sexenio Revolucionario (Elorza, A., 1990, 275) a la par que asegurarse el control de los órganos de decisión política en unos momentos en los que la agricultura pasaba por un período de reajuste.

El control del poder local adquirió una trascendental importancia a partir de la segunda década del siglo XX y fundamentalmente en los años finales de la misma,

durante el denominado "Trienio Bolchevique". La intensidad y naturaleza del conflicto social en el campo cambió hacia un reforzamiento de los rasgos inequívocamente clasistas –articulación horizontal frente a la tradicional articulación vertical– de la acción. Tuvo ello su manifestación más evidente en la generalización del fenómeno asociativo, siendo esta la vía de confrontación frecuente entre campesinado y patronal agraria. Consecuentemente, las formas de articulación del conflicto cambiaron hacia prácticas sindicales de acción/negociación y hacia reivindicaciones sociales y de condiciones de trabajo, sin olvidar las primeras reivindicaciones de una reforma de la propiedad.

Como puede suponerse, la capacidad mediadora, represiva y sancionadora de los resortes del poder local apareció a los ojos de las oligarquías locales como un instrumento de uso muy conveniente. Cuestiones como la fijación de las bases de trabajo, de los salarios, la difusión de la acción sindical, etc., convirtieron al ayuntamiento en el instrumento idóneo para intervenir en el establecimiento de determinadas condiciones laborales y salariales y, sobre todo, en la legalidad o ilegalidad de los sindicatos obreros agrícolas y en la desarticulación de la unidad de acción que suponía la huelga organizada, despejando cualquier perturbación en el funcionamiento "libre" del mercado de trabajo.

Ahora bien, en estos momentos de gran convulsión social característicos del Trienio, el campesinado y sus organizaciones de clase vieron en el poder local el instrumento idóneo para transformar la realidad. Hecho que llegaría a concretarse como veremos durante la 2ª República. Tanto para unos como para otros el control de los poderes locales se convirtió en una cuestión capital. Consecuentemente, el conflicto sociolaboral se trasladó también a la esfera político-electoral. Los tradicionales mecanismos restrictivos que utilizaba la oligarquía para asegurarse el acceso y disfrute del poder en el marco de un sistema formal de corte parlamentario comenzaron a fallar. El recurso a la violencia física, al pistolerismo, al matonismo,...como forma de retener los cargos municipales resulta buen exponente de ello y de la importancia que alcanzaba en estos momentos de crisis social aguda el dominio de esta esfera del poder. Cuando los mecanismos tradicionales de control no pudieron cumplir la función restrictiva que tenían asignada, las oligarquías agrarias apostaron por prescindir del modelo formal canovista y apoyar decididamente una solución dictatorial –Primo de Rivera en 1923– que les permitiera, de un lado, asegurarse de nuevo el control exclusivo y, de otro, imponer por la fuerza de la dictadura, trabas al sindicalismo campesino y a sus reivindicaciones salariales y de reforma de la propiedad.

### III. LA SUBVERSIÓN DEL SISTEMA. EL CONTROL POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS

La proclamación del régimen republicano en abril de 1931, suscitó, sin lugar a dudas, expectativas entre amplios colectivos rurales de la Alta Andalucía, hasta el extremo de que importantes sectores del campesinado llegaron a identificar plenamente la esencia democrático-parlamentaria de que se hallaba investida la II República con un nuevo «status» jurídico-político que, por primera vez, venía a confirmar

la posibilidad de una futura edificación de la anhelada «economía moral» campesina (Thompson, E., 1968, 1971).

El proceso aperturista, y plenamente cargado de esperanzadoras promesas, pronto se vio seriamente obstaculizado por dificultades de naturaleza económica y política, que suscitaron no pocos enfrentamientos. La crisis económica, aún cuando sus manifestaciones más perniciosas se mostrasen considerablemente atenuadas en nuestro país, debido al particular "atraso" de nuestras estructuras productivas, repercutió muy desfavorablemente sobre el sector de exportación de productos agrícolas. El acusado descenso de los precios del aceite y del trigo (sin mencionar las reducciones en el valor de mercado experimentadas por otros cultivos ampliamente representativos de la agricultura mediterránea) colocó a numerosas explotaciones agrícolas, generalmente regentadas por medianos y grandes propietarios y arrendatarios, en situaciones francamente inestables. La pérdida de rentabilidad de la gran propiedad agrícola, provocó entre la clase patronal actitudes enconadas en favor de la sujeción absoluta de la mano de obra campesina a fin de lograr su inmediata sobreexplotación. Teniendo en cuenta que la vía de la mecanización de las explotaciones agrícolas, se hallaba obstaculizada desde 1931 o 1932 por la pertinaz resistencia campesina, los titulares de las medianas y grandes explotaciones agrícolas optaron por la adopción de mecanismos económicos que garantizaran el incremento de la plusvalía absoluta, para hacer frente de manera efectiva a la disminución de beneficios causada por las constricciones del mercado externo de productos y la imparable disminución del valor de lo cosechado.

La legislación social reformista del primer bienio (1931-1933) reforzó el papel de los Ayuntamientos en la regulación del mercado de trabajo, hasta el extremo que la utilización "de clase" del poder local que hizo el campesinado, a través de sus representantes, desarticuló abiertamente las relaciones de dominación existentes hasta ese momento en el mundo rural altoandaluz<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Mediante el decreto de 7 de mayo de 1931, denominado de Laboreo Forzoso (elevado a Ley el 23 de septiembre de 1931), los propietarios agrícolas quedaban obligados a cultivar sus tierras según los "usos y costumbres" de buen labrador, incluyéndose en su articulado la amenaza implícita, a cuantos incumpliesen sus disposiciones, con el arrendamiento de sus propiedades a los colectivos de obreros agrícolas legalmente constituidos (TUÑÓN DE LARA, M., 1985). La aplicación de tal decreto permitía a las Comisiones Técnicas de Laboreo Forzoso, a las Juntas Locales Agrarias y Comisiones de Policía Rural. Tanto las Juntas Locales como las Comisiones de Policía Rural estaban presididas por el Alcalde de la localidad donde estuviesen radicadas. A ellas correspondía la determinación de la urgencia conferida a ciertas labores, atribuyéndose a tales cuerpos funciones de asignación de campesinos en situación de paro forzoso, para su colocación temporal en aquellas fincas donde se estimase oportuna la realización de tales faenas. Y todo ello aún a pesar de que el titular (propietario, arrendatario, etc.) de las mismas se abstuviese de cumplir lo preceptuado por los órganos centrales y provinciales encargados de la efectiva ejecución de la Ley. De esta forma, los propietarios y arrendatarios rurales venían obligados a dar empleo, a lo largo del año, a un número concreto de campesinos en las fincas por ellos regentadas, con lo cual se diluían enormemente los lazos de dependencia económica que de manera tradicional habían ligado al campesinado frente a los propietarios acomodados de extensas comarcas de la Alta Andalucía. Ello provocó, como era de esperar, una abultadísima oleada de pro-



Los Alcaldes, en su mayoría de izquierda durante el transcurso del primer bienio republicano y vinculados estrechamente a las exigencias y reivindicaciones de toda índole procedentes del campesinado, interferían continuamente en las relaciones económicas entre campesinos pobres y ricos y medianos propietarios y arrendatarios. Las primeras autoridades municipales dictaban a menudo bandos prohibiendo el uso de maquinaria agrícola, fijando especiales condiciones de trabajo en el campo o resolviendo contenciosos laborales en favor del campesinado. En su calidad de re-

---

testas patronales, que denotaban la virulenta oposición, mostrada por los miembros de las clases sociales rurales privilegiadas, hacia las disposiciones legislativas de los gobiernos reformistas del primer bienio.

Para hacer frente al acuciante problema del paro forzoso en la agricultura, se sustituyeron los decadentes *alojamientos* por un sistema tributario, cuya recaudación era destinada a la edificación de un fondo orientado hacia la subvención de aquellas obras públicas que absorbiesen mano de obra en situación de desempleo. El recargo impositivo, gestionado por los Ayuntamientos, se establecía en una décima parte de las contribuciones territorial e industrial, siendo su ámbito de aplicación, en un principio, las provincias andaluzas y extremeñas. Simultáneamente, se concedieron ayudas económicas especiales a los pueblos para que fuesen distribuidas entre los desocupados (MALEFAKIS, E., 1981). Al mismo tiempo, la regulación de la contratación de trabajadores, cualesquiera que fuese su naturaleza profesional, apreció materializada tras la promulgación de la Ley de Colocación Obrera de 27 de noviembre de 1931. En la misma se establecía la creación de una red de Oficinas de Colocación Obrera de 27 de noviembre de 1931. En la misma se establecía la creación de una red de Oficinas de Colocación municipales, provinciales, mancomunadas o regionales, sometidas a la inspección de Comisiones integradas por representaciones patronales y obreras, a las que se añadiría una "(...) representación de personalidades competentes, pertenezcan o no a la Administración Pública, nombradas a propuesta de las respectivas entidades por el Ministerio de Trabajo y Previsión". En todos los casos, el presidente de las Comisiones Inspectoras de las oficinas de colocación, debía ser un obrero, designado mediante acuerdo de los miembros componentes de las mismas. Si no se obtuviese tal acuerdo, sería nombrado por el Ministerio de Trabajo, previa presentación de ternas por cada una de las representaciones profesionales y por el Delegado de Trabajo provincial. Se dictaba, asimismo, la creación de un registro municipal, radicado en las Alcaldías de los Ayuntamientos, con las inscripciones diarias de las ofertas y demandas de trabajo. En las cabeceras de partido judicial, las capitales de provincia y en aquellas localidades más importantes de cada provincia donde se considerase oportuno, se crearían oficinas de colocación, con las necesarias secciones para los diversos ramos de la agricultura, la industria, el comercio o las actividades profesionales domésticas. De esta forma, la inscripción de los trabajadores agrícolas en paro, así como su contratación por los propietarios rurales, comenzaban a constituirse en relaciones económicas y jurídicas entre las clases sociales rurales controladas, en muy buena medida, por los miembros de los grupos sociales rurales populares a través de sus representantes políticos locales. La supervisión por parte de los alcaldes izquierdistas, y de las sociedades obreras agrícolas, de los registros de inscripción de campesinos parados (comúnmente denominados Bolsas de Trabajo), y la obligatoriedad que recaía sobre los patronos para que contrataran a los trabajadores que necesitasen, solicitándolos de las oficinas municipales de colocación obrera, y respetando rigurosamente el orden de inscripción de parados en la Bolsa de Trabajo, se convertirían, a medida que progresaba el fortalecimiento de las instituciones republicanas, en realidades contestadas con frecuente acritud por las clases sociales rurales dominantes. Sobre todo, porque estas últimas perseguían, ante todo, mantener viejas situaciones de privilegio en la contratación, mediante la marginación sistemática de los campesinos más declaradamente vinculados a las organizaciones políticas y sindicales de izquierda.

presentantes directos de los máximos responsables provinciales en la resolución de desavenencias surgidas en las relaciones laborales en el campo, en aquellas localidades donde no existían Jurados Mixtos del Trabajo Rural, los alcaldes entendían de múltiples asuntos referidos al cumplimiento de lo acordado en las Bases reguladoras del Trabajo Rural. En este sentido, resolvían frecuentemente en favor de los jornaleros y campesinos pobres siempre que los patronos se negaban a cumplir alguno de los acuerdos estipulados en los documentos oficiales aprobados por los Jurados Mixtos. En muchas ocasiones durante el primer bienio, los Alcaldes socialistas de las provincias de Jaén y Granada (López Martínez, M., 1992; Cobo Romero, F., 1991), presidieron comisiones arbitrales que, bajo la supervisión de los presidentes de los Jurados Mixtos, elaboraron acuerdos entre patronos y trabajadores rurales de cara a la regulación de las condiciones de trabajo en el campo. En muchos casos analizados, la presión de las organizaciones campesinas, y la activa labor mediadora del Alcalde en favor de los intereses de estas últimas, arrojaron acuerdos locales sumamente beneficiosos para el campesinado en su conjunto.

Así pues, desde los Ayuntamientos, el campesinado (y muy especialmente los jornaleros organizados) ejerció una constante labor de vigilancia en torno al estricto cumplimiento patronal de la legislación laboral reformista del primer bienio. Las Corporaciones Municipales controladas por el PSOE y la FNTT se convirtieron en firmes baluartes de la defensa de los intereses materiales y culturales del campesinado pobre y los jornaleros. De esta forma, se vio seriamente amenazada la continuidad del viejo edificio rural, diseñado en consonancia con las necesidades de reproducción de la gran propiedad rústica. Por ello el mayor empeño de la patronal y sus asociaciones consistió, a medida que avanzaba la experiencia republicana, en el desalojo de los Ayuntamientos de todos los representantes de izquierda del campesinado. Una vez que se hubo instalado en el poder central del Estado una nueva coalición de fuerzas políticas conservadoras y agraristas desde noviembre de 1933, la patronal inició una amplia ofensiva contra los Ayuntamientos de izquierda. A lo largo del año 1934, y muy especialmente tras el fracaso de la huelga campesina de junio y las tímidas manifestaciones de descontento de octubre de ese mismo año, fueron destituidas la práctica totalidad de las Corporaciones Municipales de las provincias de Granada y Jaén regentadas por Alcaldes de izquierda, (López Martínez, M., 1992; Cobo Romero, F., 1992) sustituidas por Comisiones Gestoras presididas por notables locales vinculados a los intereses agrarios de la gran patronal, o por miembros destacados de los partidos republicanos conservadores (Partido Republicano Radical, CEDA) o netamente agraristas.

Las clases patronales definieron una estrategia de recuperación del perdido control sobre los Ayuntamientos, entendidos como piezas administrativas con funciones primordiales de regulación de las relaciones laborales con el campesinado. Desde las Corporaciones locales, los patronos pretendían también reconstruir el entramado de mecanismos de control social, ideológico y cultural que asegurasen la reedificación de las condiciones materiales y «extramateriales» garantizadoras de la reproducción de las funciones económicas de la gran propiedad rústica.

En este sentido, la reacción patronal dirigida contra el campesinado organizado, y su pugna por la reconquista de los Ayuntamientos, ha de entenderse como su

respuesta natural al progresivo fortalecimiento de las asociaciones de trabajadores agrícolas que proliferaron en la Alta Andalucía durante el transcurso del primer bienio republicano, así como a la necesidad inexcusable experimentada por los medianos y grandes propietarios y arrendatarios agrícolas de subordinar totalmente a la mano de obra rural (en un momento de crisis agraria), desdotándola de toda capacidad de resistencia a sus imposiciones de sobreexplotación y acusada reducción salarial. Las respuestas patronales cifradas en el reiterado incumplimiento de la legislación laboral reformista alumbrada por los órganos legislativos republicanos durante el período 1931-1933, la desobediencia reiterada de las órdenes y resoluciones adoptadas por los alcaldes de izquierda y el insistente recurso a la marginación laboral de los campesinos más conscientes y combativos, fueron entendidas por extensas capas del campesinado altoandaluz como agresiones imperdonables a su específico «orden moral».

La amalgama de todo este variado conjunto de factores, propició el advenimiento de una etapa histórica caracterizada por la progresiva radicalización de las posturas del campesinado, en defensa de sus ancestrales aspiraciones en torno al libre uso y aprovechamiento de la tierra, y el consiguiente incremento de las luchas y confrontaciones entre las clases sociales rurales.

Asimismo, el uso particularizado que los colectivos campesinos hicieron de los Ayuntamientos durante el primer bienio republicano, debe interpretarse como su deseo de convertir las instituciones municipales en centros de poder y decisión que fortaleciesen sus posiciones en el marco social, político y económico de la comunidad rural.

La resistencia patronal, unida al retroceso legislativo experimentado durante el período en que una nueva coalición de derechas volvió a controlar los aparatos administrativos del Estado, desde el mes de Noviembre de 1933, tan sólo logró aquietar momentáneamente el agitado escenario del campo altoandaluz. La victoria del Frente Popular, la reconstitución de los órganos de resistencia del campesinado, y el regreso a los Ayuntamientos de los representantes campesinos de izquierda, inauguraron una nueva etapa donde el clamor unánime de las clases rurales subordinadas se traducía en la exigencia de la colectivización de la tierra, y la radical transformación de las relaciones de producción aún subsistentes.

## **EPÍLOGO. GUERRA CIVIL Y RÉGIMEN FRANQUISTA**

La enorme fortaleza mostrada por el campesinado altoandaluz a la altura del verano de 1936, suponía un elemento francamente desequilibrador y rupturista con respecto a la pervivencia de las condiciones sobre las que permanecía edificado el orden rural tradicional, y colocaba en una situación de acusada inestabilidad a las relaciones de producción dominantes.

En suma, pues, en el agitado panorama de los enfrentamientos entre las clases rurales durante la breve experiencia republicana, la pugna por el control de los Ayun-

tamientos constituyó un episodio decisivo. Medianos y grandes propietarios y arrendatarios rurales reforzaron su ofensiva para desalojar a los representantes municipales campesinos del ejercicio del poder local. Durante un período de crisis agraria y social generalizada como fue el de la primera mitad de la década de los treinta, el Ayuntamiento reforzó su papel primordial de regulador del conflicto social en beneficio de los particulares intereses materiales y culturales de aquellos grupos sociales que detentasen sus resortes.

La guerra civil ocasionó una profunda y violenta transformación de las relaciones sociales allí donde fracasaron los intentos de involución fascista practicados por los sectores más tradicionalistas. En la práctica totalidad de las comunidades rurales de la Andalucía republicana, los componentes de los Ayuntamientos constituidos desde Febrero de 1936 se fusionaron con los Comités Populares, integrados básicamente por miembros de los partidos políticos y sindicatos de izquierda. Estos últimos desplegaron una intensa labor de control de la actividad local, hasta el punto de erigirse en auténticos órganos de ejecución de medidas de carácter transformador, siempre en beneficio de los sectores populares y campesinos y de sus específicos intereses culturales y materiales.

En la primera fase de la guerra, los comités populares fueron los auténticos dueños de una situación que podríamos calificar de revolucionaria. Practicaron detenciones de los propietarios derechistas más destacados, incautaron propiedades rústicas y llevaron a cabo colectivizaciones. Puede, pues, afirmarse que el campesinado, aliado con el conjunto de sectores populares, instrumentalizó los ayuntamientos para materializar un proyecto de transformación histórica auténticamente innovador. Para ello, reforzó su posición de privilegio en el control y utilización de los resortes del poder local (Cobo Romero, F., 1994).

Tras la victoria franquista, los ayuntamientos recuperaron su condición de baluartes indispensables de las clases dominantes, empleados en la consolidación de su posición de dominio económico, político e ideológico sobre el resto de la sociedad mediante reparto de prebendas, asignación de recursos, regulación del mercado de trabajo, distribución desigual de las cargas impositivas, etc.

Igualmente desde los ayuntamientos la oligarquía local controlaba políticamente al campesinado imponiendo una férrea disciplina, castigando severamente a los sospechosos de desobediencia al nuevo régimen y condenando, en suma, a la postergación y a la miseria a los campesinos de izquierda y sus más directos familiares. Sin duda, el poder local fue uno de los cimientos para construir el nuevo edificio de la dominación política del franquismo. Los múltiples actos de naturaleza represiva del régimen contaban con el concurso indispensable de las corporaciones locales, por lo que, nuevamente, su control por parte de la oligarquía dominante se tornaba de todo punto imprescindible.

Al menos en tres frentes decisivos orientaron su actividad las nuevas autoridades municipales franquistas:

- 1) En el ámbito correspondiente a las tareas de represión, condena, encarcelamiento

o coacción dirigidas, en su mayoría, contra aquellos miembros del campesinado que mostraron un comportamiento revolucionario o decididamente antipatronal durante el período histórico inmediatamente precedente.

- 2) En la esfera de la asignación de recursos materiales y productivos a los tradicionales grupos sociales dominantes, a fin de restablecer su posición privilegiada en el acceso y la utilización de los medios de producción aseguradores de su destacada posición de privilegio.
- 3) En lo concerniente a la utilización, con un sentido "de clase o grupo", de cuantos instrumentos administrativos hiciesen posible el disciplinamiento del mercado de trabajo, factor indispensable en la recuperación de la rentabilidad de las explotaciones agrícolas.

En el primero de los espacios de actuación delimitados, los Ayuntamientos, y muy especialmente la figura de los nuevos Alcaldes (en la mayoría de los casos pertenecientes a la vieja oligarquía agraria o a los cuadros dirigentes de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S), colaboraron estrechamente con las autoridades militares en las labores de depuración y exterminio de los considerados enemigos del Nuevo Régimen. En la práctica totalidad de las cabeceras de partido judicial, constituyéronse Juzgados de Instrucción y Tribunales Militares Especiales que incoaron expedientes sancionadores contra cientos de campesinos y miembros de los sectores sociales populares, inculpados del delito de rebelión o de usurpación indebida de las propiedades rústicas de los ricos hacendados locales. La conjunción de las fuerzas de la Guardia Civil, las autoridades municipales y la dirección local de Falange hicieron posible el encarcelamiento de miles de campesinos y su posterior enjuiciamiento. El Alcalde se constituyó asimismo en figura destacada en la colaboración con los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, al emitir un gran número de informes socio-políticos contra los considerados contrarios al régimen o reacios a los dictámenes de las nuevas autoridades.

Los Ayuntamientos franquistas recuperaron una gran parte de las atribuciones de que gozaban, antes de la proclamación de la II República, en materia de distribución de recursos. La tarea más importante desempeñada por las autoridades municipales franquistas consistió en la intervención administrativa y posterior devolución a sus antiguos titulares de las tierras, enseres y medios técnicos de producción expropiados por el Instituto de Reforma Agraria o incautados por los Comités Populares y Colectividades Agrícolas que proliferaron durante el transcurso de la guerra. Las Juntas Municipales de Recuperación Agrícola, adscritas al Servicio Nacional de Recuperación Agrícola y dependientes del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, desplegaron una intensa labor de restauración del patrimonio rústico de las antiguas oligarquías rurales. Asimismo, los Ayuntamientos tenían competencias especiales en los repartos de utilidades, asignación de créditos a los cultivadores de Trigo (a través de las Juntas Agrícolas Locales), concesiones en arriendo de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, imposición del trabajo obligatorio en función de la premura de ciertas faenas agrícolas (mediante la actuación de las Juntas Agrícolas para la intensificación del cultivo en el campo), etc.

Por último, las autoridades municipales franquistas efectuaban una indispensable labor de auxilio a las necesidades económicas exigidas por las explotaciones rústicas de los medianos y grandes propietarios agrícolas. Un instrumento esencial destinado a garantizar la sobreexplotación de la mano de obra campesina lo constituyeron las Comisiones Municipales de Colocación obrera. Estas últimas estaban integradas por un representante del Ayuntamiento, el delegado sindical local y otros representantes patronales y obreros designados por el delegado sindical local. Muy probablemente, desde estas Comisiones se ejerció una clara discriminación contra los campesinos más conscientes y combativos.

## BIBLIOGRAFÍA

- BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M. (1986): *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Fuentes y bibliografía para su estudio. Estado de la cuestión*, Granada, Universidad, Grupo de Autores Unidos.
- CARDESIN, J.M. (1993): "Estructura social y poder político en el mundo rural lucense: las consecuencias de la Revolución Liberal", *IV Reunión del Seminario de Historia Agraria*, Cabezón de la Sal (Santander).
- CASTRO, Concepción de (1979): *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Madrid, Alianza Editorial.
- COBO ROMERO, F. (1991): *La conflictividad campesina en la provincia de Jaén durante el período 1931-1939*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, Microfichas.
- COBO ROMERO, F. (1992): *Labradores, campesinos y jornaleros. Protesta social y diferenciación interna del campesinado jiennense en los orígenes de la guerra civil (1931-1936)*, Córdoba, Ayuntamiento.
- COBO ROMERO, F. (1994): *La Guerra Civil y la Represión Franquista en la provincia de Jaén, (1936-1950)*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses.
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1992): "Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía Oriental (1836-1920)", en *Agricultura y Sociedad*, nº. 65, pp. 253-302.
- CRUZ ARTACHO, S. (1992): *Caciquismo, orden social y conflictividad rural en Granada, 1890-1923 (Estructura de poder y luchas agrarias)*. Tesis Doctoral. Granada, Universidad de Granada.
- CRUZ ARTACHO, S., MARTÍNEZ LÓPEZ, D. y MARTÍNEZ MARTÍN, M. (1993): "La propiedad de la tierra como fuente del poder local. Santa Fe entre el voto censitario y el sufragio universal", en *Trocadero*, nº. 5, pp.221-240.
- DAVIS, J. (1977): *People of Mediterranean*. London.
- ELORZA, A. (1990): *La modernización política en España*. Madrid, Endymion.
- GÓMEZ OLIVER, M. (1983): *La Desamortización de Mendizábal en Granada*, Granada, Diputación Provincial.
- GÓMEZ OLIVER, M. (1985): *La Desamortización de Madoz en la provincia de Granada*, Granada, Diputación Provincial.
- GÓMEZ OLIVER, M. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993): "Crisis fiscal y mercado de tierras. A propósito de la Desamortización de Godoy en Andalucía", en *Homenaje al profesor Miguel Artola*, Madrid, (en prensa).

- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1985): *Desamortización, deuda pública y crecimiento económico. Andalucía, 1820-1823*, Granada, Diputación Provincial.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993a): "Nuevas hipótesis sobre el campesinado y la Revolución Liberal en los campos de Andalucía". En SEVILLA GUZMÁN, E. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (Eds.), *Ecología, Campesinado e Historia*. Madrid, La Piqueta.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993b): "La funcionalidad de los poderes locales en una economía orgánica", *Noticiero de Historia Agraria*, nº. 6, pp. 9-23.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y SEVILLA GUZMÁN, E. (1990): "Para una teoría del Nacionalismo periférico. El caso andaluz", en Eduardo SEVILLA GUZMÁN (Ed.), *Aproximación sociológica al Andalucismo Histórico*. Córdoba: Ediciones de la Posada.
- HERAN HAEN, F. (1980): *Tierra y parentesco en el campo sevillano*, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias.
- JIMÉNEZ BLANCO, J.I. (1986): *La producción agraria en Andalucía Oriental, 1874-1914*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid (Facsimil).
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M. (1992): *Elecciones, caciques y campesinos en Granada durante la Segunda República (1931-1936). (Orden público y control social en las comunidades rurales)*, Granada, Tesis Doctoral, Microfichas.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M. (1995): *Orden público y luchas agrarias en Andalucía*, Madrid, Ediciones Libertarias.
- MALFAKIS, E. (1981): *Reforma agraria y revolución campesina en España*, Barcelona, Ariel.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, D. (1994): *Estrategias familiares en los procesos de formación de la burguesía agraria andaluza: el caso de Santa Fe*. Granada, Universidad de Granada (Micropublicación).
- MARTÍNEZ MARTÍN, M. (1995): *Revolución liberal y cambio agrario en la Alta Andalucía (1750-1930)*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.
- MARTÍNEZ MARTÍN, M. (1995): *Mancha Real: un modelo de crecimiento agrario y campesinización, (1750-1875)*, Jaén, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén.
- MILLÁN GARCÍA VARELA, J. (1993): "Poderes locales, conflictividad y cambio social en la España agraria. Del Antiguo Régimen a la sociedad burguesa", en *Noticiero de Historia Agraria*, nº 6, pp. 25-36.
- NAVARRO GODOY, M. (1987): *La Desamortización de Mendizábal en la provincia de Almería (1838-1849)*, Almería, Diputación Provincial.
- NIEVES CARRASCOSA, J. (1991): *La desvinculación de la propiedad en la comarca de Jaén durante la primera mitad del siglo XIX, 1798-1845*, Jaén, Ayuntamiento de Jaén.
- PITT-RIVERS, J. ([1954]1971): *Los hombres de la Sierra*. Madrid, Grijalbo
- RAMOS SANTANA, A. (1987): *La burguesía gaditana en la época isabelina*. Cádiz, Fundación Municipal de Cultura.
- RIQUER, B. de (1994): "L'Espanyolisme durant el segle XIX", en Pere ANGUERA y otros, *Illes Jornades de debat. Orígens i formació dels nacionalismes a Espanya*. Reus: Centre de Lectura de Reus, pp.247-261.

- SALAS Y VIVES, P. (1994): *Les structures del poder local à la Mallorca rural (1855-1896)*. Tesis doctoral inédita: Universidad de las Islas Baleares.
- SCOTT, J. (1977): "¿Patronazgo o explotación?" en Ernest GELLNER (et alii) *Patronos y clientes*. Barcelona, Júcar, pp. 35-61.
- SEGALEN, M. (1981) (1992): *Antropología histórica de la familia*. Madrid: Taurus.
- SORIA MESA, E. (1992): "Señores y oligarcas: la Vega de Granada en los siglos XVII al XIX", *Crónica Nova*, 20, pp.315-340.
- SORIA MESA, E. (1994): *Los señoríos en el Reino de Granada. Siglos XV-XIX*, Granada, Universidad de Granada. Tesis Doctoral. Microfichas.
- THOMPSON, Edward P. (1968): *The Making of the English Working Class*, Hardmondsworth, Penguin.
- THOMPSON, Edward P. (1971): "The Moral Economy of the English Crowd in the Eighteenth Century", en *Past and Present*, nº 50 (Febrero), pp. 76-136.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1985): *Tres claves de la Segunda República. La cuestión agraria, los aparatos del Estado, Frente Popular*, Madrid, Alianza Editorial.
- WINDLER-DIRISIO, C. (1994): "Campesinos pobres y absolutismo reformista", en *Noticiero de Historia Agraria*, nº 7, (Enero-Junio), pp. 67-108.
- WRIGLEY, E.A. (1988): *Continuity, Chance and Change. The Character of Industrial Revolution in England*. Cambridge: Cambridge University Press, 1988. Hay Traducción española en Barcelona: Crítica, 1993.